



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 05-Jun.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/12	02-Jun.-2023	151874089001-2018-00011-00 RAD. III FOL. 270	SUCESIÓN (ONEDRIVE)	CTE. ABDENAGO LÓPEZ CAMARGO – ROSA DELIA BUITRAGO RAMÍREZ	-----	1. Que el 26-May.-2023 venció el término concedido en providencia del 11-Abr.-2023. 2. Que el 25-May.-2023 el partidor allega trabajo de partición.	06-Jun.-2023	PRIMERO. - CORREGIR los numerales primero de las providencias proferida por este juzgado los días 12-Mar.-2019, 02-Mar.-2021 y 06-Abr.-2021. SEGUNDO.- ESTABLECER áreas de los predios. TERCERO.- ORDENAR la notificación de la presente providencia. CUARTO. – ORDENA ingresar nuevamente el expediente al despacho. QUINTO.- ORDENAR a la parte aquí accionante. SEXTO.- SEÑALAR que contra esta providencia ningún recurso procede.
2/12	05-Jun.-2023	151874089001-2019-00038-00 RAD. III FOL. 270	EJECUTIVO ALIMENTOS	YERI CONSTANZA PAIPA MORCOTE	ANGEL HERNAN MUÑOZ MORCOTE	1. Que el 02-Jun.-2023 vencieron los términos concedidos a la ejecutante en providencia del 18-Abr.-2023. 2. Que el 29-May.-2023 vencieron los términos del parágrafo 2 del art. 91 del CGP., y del inciso 1 del art. 442 del CGP., con que contaba el ejecutado a lo que guardó silencio.	06-Jun.-2023	1.- TENER por notificado personalmente al ejecutado. 2.- DECLARAR que el ejecutado se abstuvo de cumplir y/o de proponer alguna excepción de fondo. 3.- SEGUIR ADELANTE con la presente ejecución. 4.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes. 5.- ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito. 6.- CONDENAR en costas al aquí ejecutado. 7.- ORDENAR a secretaría liquidar las costas. 8.- ASIGNAR agencias en derecho.
3/12	01-Jun.-2023	155004089001-2021-00063-00 RAD. III FOL. 405	PERTENENCIA (ONEDRIVE)	LEONARDO TORRES NAJAR Y OTRO	IGNACIO FONSECA HERNÁNDEZ	1. Que el 29-May.-2023 venció el traslado de las excepciones de fondo presentadas por la curadora ad litem, a lo que las partes guardaron silencio.	06-Jun.-2023	1.- TENER por contestada la demanda por cuenta del curador. 2.- CONVOCAR a las partes a las 08:45 h del día 30-Jun.-2023. 3.- ORDENAR a secretaría comunique al curador. 4.- PREVENIR a las partes procesales de este juicio 5.- DECRETO de pruebas.
4/12	02-Jun.-2023	155004089001-2022-00012-00 RAD. III FOL. 406	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	SARA LUCIA SERPA BENÍTEZ	SEGUNDO SALOMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ	1. Que el 29-May.-2023 venció el término de traslado de recurso formulado por la parte ejecutante. 2. Que el 23-May.-2023 fue formulado recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 16-May.-2023.	06-Jun.-2023	Primero.- DECLARAR DESIERTO el recurso de reposición. Segundo.- CONCEDER a la parte recurrente el término de tres (3) días para la sustentación del recurso de apelación. Tercero.- SEÑALAR que contra lo aquí decidido es inexistente recurso.
5/12	02-Jun.-2023	150016000133-2022-00032-00 RAD. GARANTIAS FOL. 64	GARANTIAS (BESTDOC)	FISCALÍA 40 SECCIONAL	RESERVADA	1. Que el 02-Jun.-2023 fue allegada solicitud de audiencia de garantías.		Pendiente

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 05-Jun.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
6/12	02-Jun.-2023	151874089001-2022-00034-00 ACUMULADO 151874089001-2023-00003-00 RAD. III FOL. 424	LEY 1561 (BESTDOC)	BLANCA MERY ESPINEL DE NONSOQUE Y OTRO.	HDROS. JOSÉ AGUSTÍN AYALA	1. Que el 29-May.-2023 venció el término de traslado de la demanda para los demandados ROSA EMMA BARÓN PINEDA DE AYALA, LUZ AMPARO, JOSÉ AGUSTÍN, MARÍA ISABEL, PAULA ANDREA y ÁNGELA ROCÍO AYALA BARÓN LOZANO. 2. Que el 08, 26 y 29-May.-2023 fueron allegadas respuestas ANT. 3. Que el 18-May.-2023 venció el término de 30 días concedido en providencia del 28-Mar.-2023. 4. Que el 13-May.-2023 quedó surtido el emplazamiento en los RNPP y RNPE. 5. Que el 08-May.-2023 la apoderada de la parte accionante allegó evidencias de publicación de la valla. 6. Que el 03-May.-2023 fue contestada la demanda. 7. Que el 02-May.-2023 venció el término concedido a la ANT para dar respuesta a requerimiento. 8. Que el 26-Abr.-2023 dio respuesta la UV. 9. Que el 24-Abr.-2023 dio respuesta URT.	06-Jun.-2023	1.1.- REQUERIR a la ORIIPP DE TUNJA. 1.2.- CONCEDER a la accionante el término de (30) días. 2.- REQUERIR a la accionada para que subsane contestación. 3.- ORDENAR a secretaría ingresar el expediente al despacho.
7/12	31-May.-2023	150016008791-2023-00007-00 RAD. GARANTIAS FOL. 62	FORMULACIÓN IMPUTACIÓN (BESTDOC)	FISCALÍA 40 SECCIONAL	ANDRES GAMBASICA URIAN	1. Que el 30-May.-2023 fue allegada solicitud de formulación de imputación.	06-Jun.-2023	1.- FIJAR las 09:00 horas del 21-Jun.-2023 para audiencia. 2.- ORDENAR a la fiscalía aquí peticionaria. 3.- ORDENAR a secretaría comunicar la anterior decisión.
8/12	31-May.-2023	150016008791-2023-00008-00 RAD. GARANTIAS FOL. 63	FORMULACIÓN IMPUTACIÓN (BESTDOC)	FISCALÍA 40 SECCIONAL	EULOGIO TORRES NUMPAQUE	1. Que el 30-May.-2023 fue allegada solicitud de formulación de imputación.	06-Jun.-2023	1.- FIJAR las 11:00 horas del 21-Jun.-2023 para audiencia. 2.- ORDENAR a la fiscalía aquí peticionaria. 3.- ORDENAR a secretaría comunicar la anterior decisión.
9/12	02-Jun.-2023	151874089001-2023-00018-00 RAD. III FOL. 551	EJECUTIVO SINGULAR (BESTDOC)	MICROACTIVOS S.A.S.	ANDRÉS GAMBASICA URIAN	1. Que el 30-May.-2023 venció el término para subsanar la demanda. 2. Que el 26-May.-2023 fue allegada subsanación de demanda y allegado poder directamente al correo del juzgado.	06-Jun.-2023	1.- RECHAZAR la demanda tramitada. 2.- ORDENAR a secretaría mantener en rechazadas o retiradas. 3.- SEÑALAR como recurso que procede reposición.
10/12	31-May.-2023	151874089001-2023-00022-00 RAD. III FOL. 555	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (BESTDOC)	YULI LIZETH LEÓN AMEZQUITA	LUIS ANTONIO VASQUEZ RODRÍGUZ	1. Que el 31-May.-2023 fue radicada solicitud de conciliación extrajudicial.	01-Jun.-2023	PRIMERO. - Se FIJA las 09:00 horas del 05-Jun.-2023 para que tenga lugar la pretendida audiencia de conciliación extrajudicial peticionada. SEGUNDO. - ORDENAR a secretaria realizar la notificación personal de la presente providencia a la parte convocada en la forma establecida para el efecto por la Ley 2213, toda vez que la parte convocante ha informado un canal de comunicación digital para ese fin.

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 3 DE 3								
Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 02-Jun.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
11/12	01-Jun.-2023	151874089001-2023-00023-00 RAD. III FOL. 556	EJECUTIVO ALIMENTOS (BESTDOC)	ANA ELIZABETH GAMBASICA NUMPAQUE EN REP.	EDWIN RAMOS ALBINO	1. Que el 01-Jun.-2023 fue radicada demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, con anexos completos y solicitud de medidas cautelares.	02-Jun.-2023	PRIMERO.- ABSTENERSE de autorizar al estudiante der. SEGUNDO.- INADMITIR la demanda ejecutiva presentada. TERCERO.- ORDENAR a la ejecutante subsanar la demanda. CUARTO.- ABSTENERSE de pronunciamiento sobre medidas. QUINTO.- ORDENAR a secretaría notificar personalmente. SEXTO.- SEÑALAR que es inexistente recurso.
12/12	01-Jun.-2023	151874089001-2023-00024-00 RAD. III FOL. 557	SUCESIÓN (BESTDOC)	CTES. ANA ANTONIA CHONTAL DE UNRIZA Y OTRO.	-----	1. Que el 01-Jun.-2023 fue radicada demanda de sucesión de mínima cuantía, con anexos completos. Los poderes fueron allegados directamente al correo electrónico del juzgado por cada uno de los otorgantes.		Pendiente

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6abcf762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a

Documento generado en 06/06/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>